

RE: ENVIO OFICIO Y AUTO NO TIENE EN CUENTA EMBARGO REMANENTES EXP. 2018-00028

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot

<j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/09/2021 12:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

SIRLYS MARGARITA CASTRO FIERRO

Citadora

Atentamente,



Juzgado Primero Promiscuo de Familia

Girardot, Cundinamarca

Dir. Cra 10 # 37 -39 Of. 204 Palacio Justicia

Tel: (+1) 831 3678

Email: J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 11:54 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fernelixcris@hotmail.com <fernelixcris@hotmail.com>

Asunto: ENVIO OFICIO Y AUTO NO TIENE EN CUENTA EMBARGO REMANENTES EXP. 2018-00028

Cordial saludo:

Adjunto el oficio y auto del asunto, para lo pertinente.

Atentamente,

CARLOS ANDRES BOHORQUEZ DURAN

Citador

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

El Espinal, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

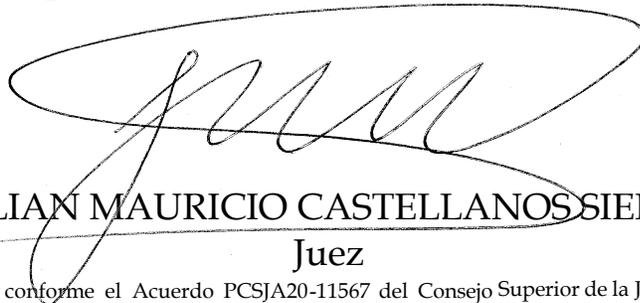
Ref.: Ejecutivo. Nazario Vergara Vergara c/. Teofano de Francisco Gómez. Rad. 2018-00028-00.

Según la comunicación proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, ese Despacho decretó el embargo del 5° % de los remanentes que corresponda en este proceso “al ejecutado Nazario Vergara Vergara”, medida dispuesta en el proceso que se adelanta allá por Yamile Ruiz Naranjo contra aquél, con radicación 253073184001-2020-00207-00, cautela que no puede tenerse en cuenta.

En verdad, la cautela conocida como “embargo de remanentes” está a la mano de quien “pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargado en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación”¹. Esa cautela tendrá lugar cuando *i* se decrete en un proceso ejecutivo, *ii* se persigan bienes embargados en otro proceso y *iii* el demandado en ambos procesos sea la misma persona. Ninguna de esas tres exigencias se colma en el caso de ahora, desde que ni se decretó en una ejecución y la persona sobre la que recae no es ejecutado aquí, razón por la cual, obviamente, los bienes embargados no son de su propiedad.

En ese orden, no se tiene en cuenta la cautela en cuestión. La Secretaría comunique esta decisión inmediatamente.

Notifíquese y cúmplase,



JULIAN MAURICIO CASTELLANOS SIERRA
Juez

Suscrito conforme el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Inciso 1° del artículo 466 del Código General del Proceso.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL

Espinal, seis (6) de septiembre de 2021
Oficio No 370

Señores:
Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo. Nazario Vergara Vergara c/. Teofano de Francisco Gómez. Rad. 2018-00028-00.
(Al contestar Citar esta referencia)

El 23 de agosto de 2021, este Juzgado ordenó NO tener en cuenta el embargo de los remanentes solicitado por Uds. con oficio No 0750-21 J1PFG-C del 4 de agosto de 2021, dentro del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de YAMILE RUIZ NARANJO Contra NAZARIO VERGARA VERGARA Radicación: 253073184001-2020-00207-00.

Se adjunta providencia.

Cordialmente,

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria